



1915-1916

Larco Herrera Hermanos i Juan Barreto celebran el presente contrato de locación de servicios.

Sello, 3° - 20 Centavos Juan Barreto se compromete a prestar a la negocia-

ción Chiclín sus servicios de Contador, durante (un) año,

siendo sus obligaciones las que a continuación se expresan:

1a.-Llevará la contabilidad (agrícola, ciñéndose estrictamente al plan del señor H. Larsen, cuyo detalle firman por duplicado ambos interesa-

2a.-Supervigilará todas las secciones (Bazar, almacenes, talleres i oficinas) que lleven libros i apuntes, para otorgar los datos a la Contaduría.

3a.-Supervigilará los asuntos en los libros de Caja, dando parte a la Gerencia de las incorrecciones que encontrare.

4a.-Absolverá todas las consultas de la Gerencia que se relacionen con las operaciones que se efectúen i que el negocio lo requiera.

5a.-Presentará mensualmente balance de comprobación.

6a.-De acuerdo con la Gerencia, podrá disminuir o agregar algunas cuentas, si fuere de necesidad.

7a.-El sueldo que le asignan Larco Herrera Hermanos es el de treinta libras mensuales i las raciones, de conformidad con el reglamento de la hacienda, casa, médico i medicinas.

8a.-Larco Herrera Hermanos proporcionarán a la oficina de Contaduría un ayudante apto para hacer letras, cheques, facturas, &., el mismo que ayudará al señor Cajero en casos urgentes.

9a.-Tres meses antes de expirar el plazo que se ha fijado como duración del presente contrato, los interesados avisarán si debe darse por terminado; pues en caso contrario, se renovará (por un año más) de común acuerdo.

10a.-Si Larco Herrera Hermanos quisieran comprobar las operaciones que Juan Barreto realiza en sus libros, podrán nombrar un contador que informe sobre la corrección i demás particularidades de dichos libros.

AA-HCH-1.4

Cw. 12
Do. 205
Fs. 1



11
11a.-Es entendido que este contrato no podrá rescindirse antes del año fijado como plazo de duración, salvo el caso de infracción o incumplimiento de algunas de sus cláusulas, fuera de cuyo caso, la parte que provocara la rescisión, abonará a la otra, por vía de indemnización, una suma equivalente a cuatro meses de sueldo.

12a.-Juan Barreto está obligado, en cualquier caso, a entregar los libros cerrados hasta el fin del mes en ^{que} termine este contrato, percibiendo un mes más de sueldo que se le ha señalado.

13a.-Los inventarios de las dependencias deben presentarse a la Contaduría, puestos en limpio, a más tardar el 15 de enero, debiendo aplazarse el término de este contrato tantos días cuantos pasasen de la fecha en que deben entregarse los inventarios.

Extendido por duplicado en Chiclín, a 1º de mayo de 1916.

Juan A. Barreto

